

ORIGINAL

CASO No. 684-22-EP.

CASILLA CONSTITUCIONAL No. 104; y/o,

CORREOS ELECTRÓNICOS:

plazaverduga@hotmail.com

javierchavez54@hotmail.com

**SEÑORES JUECES CONSTITUCIONALES INTEGRANTES DE LA SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-
DRA. CARMEN CORRAL PONCE (Jueza Ponente).**

Dr. LEONIDAS PLAZA VERDUGA, por los derechos que presento de la compañía **PESCARDEG S.A.**, parte accionante de la **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN**, relacionada con el inconstitucional fallo dictado por el señor Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, Dr. ALFONSO ORDEÑANA ROMERO, quien vulnerando la Constitución de la República y demás leyes concordantes rechazó la Acción de Nulidad del Laudo Arbitral dictado por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Guayaquil, en tiempo oportuno, le hago conocer lo siguiente:

1.- Ratifico lo que vengo manifestando desde hace algún tiempo, respecto de los trámites que se presentan en la Corte Constitucional del Ecuador, donde a grandes rasgos se observa lo siguiente:

1.1.- Que **NO** existe respeto alguno a la cronología del ingreso de los trámites a la Corte, pues existen trámites que "duermen en sueño eterno" y que tienen años de espera para que se pronuncie la Corte, mientras otros trámites que han llegado a dicha dependencia en el presente año, son atendidos de manera inmediata, como por ejemplo, el caso que nos ocupa.

1.2.- Por otro lado, existe una completa INCONGRUENCIA en lo que resuelve la Sala de Admisión de la Corte, pues en algunas ocasiones le da la razón al accionante, y en otras ocasiones, RECHAZA lo que solicita el

accionante pese a que lo que se está atendiendo tiene el mismo origen y fundamentos de la Acción interpuesta, lo que siembra la duda en el que acude a la Corte, pues *"debe cruzar los dedos para ver si le juega el número de lotería"*, relacionado lo que estoy diciendo con el hecho de que, insisto, **Acciones similares, en unas ocasiones son aceptadas, y en otras ocasiones son rechazadas**, lo que deja bastante que desear de las Resoluciones que toma la Corte.

2.- Lo que estoy manifestando en el numeral 1 del presente escrito se refleja en dos casos resueltos sorpresivamente, con una celeridad increíble, en la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, mientras que, repito, otros trámites que fueron presentados hace algunos años "duermen el sueño eterno".

Para demostrar la veracidad de lo que estoy dando a conocer, tomo como ejemplo, lo siguiente:

2.1.- El Caso No. 462-22-EP, cuya Jueza Ponente es la Dra. DANIELA SALAZAR MARÍN.

Dicho trámite ingresó en el año 2022, y en su demanda constitucional el ciudadano afectado con una Acción de Protección que se siguió contra el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yaguachi-Guayas, ha presentado una Acción Extraordinaria de Protección, pretextando no haber sido CITADO con la demanda de dicha Acción, **PESE A QUE EN LOS DOCUMENTOS QUE DEBIÓ HABER ENTREGADO EL ACCIONANTE, Y EN LOS DOCUMENTOS QUE DEBE HABER REMITIDO LA JUDICATURA DE ORIGEN, APARECE SIN LUGAR A DUDA QUE EL ACCIONANTE FUE CITADO DEBIDAMENTE CON LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN**, motivo por el cual, si la Sala de Admisión, hubiese examinado el expediente, lo hubiera rechazado.

Sin embargo, llama la atención que el día 27 de abril de 2022, la Sala de Admisión ADMITE a trámite la Acción Extraordinaria de Protección para analizar si en efecto, el Juez accionado habría violado el derecho del

reclamante por no haber sido citado con la demanda, lo que se convierte en una inútil tarea, pues si se hubiese examinado dicho expediente, la Sala de Admisión, tenía irremediablemente que rechazar dicha Acción.

Acompaño fotocopia de la notificación del Auto dictado por la Sala de Admisión (**ANEXO 1**).

2.2.- El Caso No. 684-22-EP, cuya Jueza Ponente es la Dra. CARMEN CORRAL PONCE.

Dicho trámite, también, ingresó en el año 2022, y en su demanda constitucional la persona jurídica afectada, compañía PESCARDEG S.A., por no haber sido citada con una demanda Arbitral que se la tramitó en el Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, interpuso una Acción de Nulidad del fallo arbitral que le correspondió conocerla al señor Presidente de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, Dr. ALFONSO ORDEÑANA ROMERO, **quien pasó por alto la falta de citación a la compañía accionada y rechazó el recurso interpuesto.**

Ese es el antecedente para que se haya presentado la Acción Extraordinaria de Protección, en la Corte Constitucional, que es la que motiva la entrega del presente escrito, debido a que siendo similar lo acontecido con el caso que se invoca No. 462-22-EP, la Sala de Admisión de manera irreflexiva ha INADMITIDO la Acción Extraordinaria de Protección a la que le correspondió el No. 684-22-EP.

3.- Como se puede observar, dos casos similares, tienen dos Resoluciones totalmente distintas, con el agravante de que la que la Sala de Admisión aceptó, tiene sustentos falsos que son fácilmente demostrables cuando se lee el expediente de la instancia inferior; que es contrario a lo que ocurre en el caso No. 684-22-EP, donde pese a estar perfectamente determinado que no se citó a la parte accionada PESCARDEG S.A., la Sala de Admisión, con una celeridad digna de mejor causa, INADMITE la Acción de Protección interpuesta por esta persona jurídica.

ESTUDIO JURÍDICO PLAZA VERDUGA & PLAZA S.A.

FUNDADO EN EL AÑO 1969

4.- PETICIÓN.- Una vez que estoy demostrando documentadamente la garrafal equivocación que ha cometido la Sala de Admisión de la Corte Constitucional, pido que en aras de una correcta administración de justicia constitucional, REVOQUE en todas sus partes la decisión de haber INADMITIDO a trámite la demanda de Acción Extraordinaria de Protección No. 684-22-EP, y a cambio, por estar debidamente respaldada en sustentos constitucionales se digne ADMITIR a trámite la Acción Extraordinaria de Protección que presentó la compañía PESCARDEG S.A.

JUSTICIA,

Dr. LEONIDAS PLAZA VERDUGA.

Dr. Leonidas Plaza Verduga
ABOGADO
Matrícula 09-1969-2
FORO DE ABOGADOS

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	20 MAYO 2022
Por...	13:00
Anexos...	02
FIRMA RESPONSABLE	